



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Matías Romero**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Instituto Matías Romero**, en los cuales se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No hay información de remuneración mensual 2021.” (sic)

En el apartado “Detalle del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a “la Remuneración bruta y neta”, para los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

II. Con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0365/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0561/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que los escritos de mérito cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), concerniente al formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo de la Ley General, relativa remuneración bruta y neta, encontrando cero registros para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno tal y como se advierte a continuación:

inicio - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

Aplicaciones inicio - PNT Portal de Obligacion... infomex alta infomex admin MéxicoX lectulandia - epub y... Nueva pestaña SEAC Universidad d... Sign In | Pearson En...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación Federación

Institución SRE-Instituto Matías Romero (IMR*)

Ejercicio 2021

ART. - 70 - VIII - SUELDOS

Selecciona el formato

Remuneración bruta y neta

Tabulador de sueldos y salarios

Institución SRE-Instituto Matías Romero (IMR*)

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

Fracción VIII

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en DENUNCIAR para ver el detalle.

DENUNCIAR

Ver todos los campos

02:24 p. m.
19/05/2021

VI. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Matías Romero** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

VIII. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número UDT-4014/2021, de fecha veintiuno de mayo del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual indicó lo siguiente:

“[...

En atención a la Denuncia citada, esta Unidad de Transparencia informa que derivado de las modificaciones en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia(LTG) así como Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), la unidad administrativa tuvo complicaciones con la carga de información, dado que el formato correspondiente a la fracción VIII fue el único que tuvo modificaciones en el sentido de que se dividió en dos formatos diferentes, por lo tanto se realizaron diversos intentos de carga arrojando errores e cada uno de ellos, como se muestra a continuación:

Tipo de carga

Cargas					
Actualizar Descarga					
(1 of 1)					
Fecha de Registro	Tipo de archivo	Estatus	Tipo de carga	Usuario	
	Seleccione -	Seleccione -	Seleccione -		
20-05-2021 18:44:43	8a-LGT_Art_70_Fr_VIII .xlsx	TERMINADO	Ata	sparezm@sra.gob.mx	<input type="button" value="✖"/> <input type="button" value="⌵"/>
17-05-2021 11:51:40	8a-LGT_Art_70_Fr_VIII 11202-cargar.xlsx	ERROR DE CARGA	Ata	sparezm@sra.gob.mx	<input type="button" value="✖"/> <input type="button" value="⌵"/>
17-05-2021 10:58:30	8a-LGT_Art_70_Fr_VIII 11202-cargar.xlsx	ERROR DE CARGA	Ata	sparezm@sra.gob.mx	<input type="button" value="✖"/> <input type="button" value="⌵"/>
13-05-2021 09:47:54	8a-LGT_Art_70_Fr_VIII 112021.xlsx	ERROR DE CARGA	Ata	sparezm@sra.gob.mx	<input type="button" value="✖"/> <input type="button" value="⌵"/>
13-05-2021 09:28:53	8a-LGT_Art_70_Fr_VIII T.2021.xlsx	ERROR DE CARGA	Ata	sparezm@sra.gob.mx	<input type="button" value="✖"/> <input type="button" value="⌵"/>

(1 of 1)

Ca an... 8 ...

No obstante de una revisión más detallada y con apoyo de la Unidad de Transparencia se lograron subsanar dichos errores y cargar correctamente la información materia de la denuncia, es decir, ya se cuenta con información en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

la vista pública de la PNT en los formatos correspondientes a la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAIP del ejercicio 2021, como se muestra a continuación:

8_A. Remuneración bruta y neta

The screenshot shows a web interface for the PNT portal. At the top, there is a search bar with the text 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below the search bar, there is a table with the following columns: 'ID', 'NOMBRE', 'CATEGORÍA', 'ESTATUS', 'FECHA DE INICIO', 'FECHA DE TERMINACIÓN', 'SALARIO BRUTO', 'SALARIO NETO', 'MONEDA', and 'TIPO DE PAGO'. The table contains several rows of data, including entries for 'Instituto Matías Romero' with various remuneration details.

[...]" (sic.)

Al oficio antes referido, el sujeto obligado, adjunto la siguiente documentación:

- Comprobante de procesamiento con tipo de operación de alta y estatus de terminado de la carga de dos cuarenta y un registros en el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII de la fracción VIII del artículo 70, cargados el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

IX. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, al formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la remuneración bruta y neta para el primer trimestre de dos mil veintiuno encontrando cuarenta y un registros tal y como se advierte a continuación:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Instituto Matías Romero**, ya que, a su consideración, en el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, no se existe información de la remuneración mensual para el ejercicio dos mil veintiuno, cabe precisar que, el particular señaló como periodos denunciados, los cuatro trimestres de dos mil veintiuno.

Una vez admitida y notificada la denuncia, la **Instituto Matías Romero**, remitió su informe justificado mediante el cual señaló lo siguiente:

- Que derivado a las modificaciones en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia(Lineamientos Técnicos Generales)¹, la unidad administrativa tuvo complicaciones con la carga de información ya que fue el único que tuvo modificaciones en el sentido de que se dividió en dos formatos diferentes, por lo tanto se realizaron diversos intentos de carga arrojando errores.
- Que de una revisión a más detalle y con apoyo de la Unidad de Transparencia se lograron subsanar dichos errores y cargar correctamente la información materia de la denuncia ya se cuenta con información en la vista pública.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar las denuncias presentadas, analizando el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPO, como se advierte de las pantallas que se precisan en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre

¹ disponible para su consulta en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608966&fecha=28/12/2020



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Así las cosas, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VIII de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia², que establecen lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera).

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno) **Criterio 11** Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen



- Criterio 12** Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)
- Criterio 13** Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 14** Denominación de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 15** Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 16** Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 17** Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 18** Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 19** Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 20** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 21** Denominación de los ingresos
- Criterio 22** Monto bruto de los ingresos
- Criterio 23** Monto neto de los ingresos
- Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 25** Periodicidad de los ingresos
- Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 36** Denominación de las primas
- Criterio 37** Monto bruto de las primas
- Criterio 38** Monto neto de las primas
- Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Periodicidad de las primas
- Criterio 41** Denominación de las comisiones
- Criterio 42** Monto bruto de las comisiones
- Criterio 43** Monto neto de las comisiones
- Criterio 44** Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 45** Periodicidad de las comisiones
- Criterio 46** Denominación de las dietas
- Criterio 47** Monto bruto de las dietas
- Criterio 48** Monto neto de las dietas
- Criterio 49** Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 50** Periodicidad de las dietas
- Criterio 51** Denominación de los bonos
- Criterio 52** Monto bruto de los bonos
- Criterio 53** Monto neto de los bonos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

- Criterio 54** Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 55** Periodicidad de los bonos
- Criterio 56** Denominación de los estímulos
- Criterio 57** Monto bruto de los estímulos
- Criterio 58** Monto neto de los estímulos
- Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 60** Periodicidad de los estímulos
- Criterio 61** Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas.
- Criterio 62** Monto bruto de los apoyos económicos
- Criterio 63** Monto neto de los apoyos económicos
- Criterio 64** Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 65** Periodicidad de los apoyos económicos
- Criterio 66** Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal
- Criterio 67** Monto bruto de las prestaciones económicas
- Criterio 68** Monto neto de las prestaciones económicas
- Criterio 69** Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
- Criterio 70** Periodicidad de las prestaciones económicas
- Criterio 71** Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.
- Criterio 72** Periodicidad de las prestaciones en especie Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.
Párrafo modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 73** Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.
Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 74** Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.
- Criterio 75** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 76** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios adjetivos de confiabilidad



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

Criterio 77 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 78 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 81 La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 82 El soporte de la información permite su reutilización
Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, la fracción VIII se publica en dos formatos, Formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza y Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII Tabulador de sueldos y salarios, no obstante, de la lectura a la denuncia se observa que el formato denunciado resulta ser el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, en el cual, el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral la información relativa a la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, y se deberá de conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, al manifestar que no se existe información de la remuneración mensual para el ejercicio dos mil veintiuno, lo anterior, por cuanto hace a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

En esa tesitura se debe señalar que de conformidad con lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales, la información que se debe de conservar en la página de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, es la información del ejercicio en curso, es decir, aquella información que debe de estar publicada al momento de la presentación de la denuncia es la relativa al primer trimestre de dos mil veintiuno, por lo que el presente análisis se centrará en analizar aquella información que corresponda al primer trimestre del año en curso.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

Ahora bien, con relación al segundo, tercero y cuarto trimestres de dos mil veintiuno, se debe indicar que no existe obligación para el sujeto obligado, de contar con dicha información, en virtud de que aún no inicia ni fenece el periodo de carga y publicación de la misma.

En ese sentido, y tomando en consideración lo anterior, la obligación del **Instituto Matías Romero** es mantener publicada la información del primer trimestre, por ser el periodo finalizado en el presente año, y no así el segundo, tercero y cuarto trimestres de dos mil veintiuno, es así que el análisis se centrará en determinar el presunto incumplimiento al periodo antes referido.

Al respecto, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción en comento, se observó que, el sujeto obligado contaba con cero registros para el primer trimestre de dos mil veintiuno, como se pudo observar el Resultado V de la Presente resolución.

En ese sentido, cabe recordar los Lineamientos Técnicos Generales en su parte conducente señalan lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Como se advierte, el sujeto obligado cuenta con treinta días naturales al cierre del periodo de actualización que corresponda para publicar la información actualizada, lo que en el presente caso no aconteció pues como se pudo advertir, el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia no contaba con información al respecto, por lo que, es evidente que existe incumplimiento en el Formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, es así en virtud de que el sujeto obligado debió de cargar la información del primer trimestre a partir del primero de abril y finalizando el treinta de abril del año en curso, esto de conformidad con lo estipulado en los Lineamientos Técnicos Generales, sin embargo, dicha acción no se ejecutó por el sujeto obligado dentro del periodo señalado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

Es así que se considera que el **Instituto Matías Romero**, no cumple con su obligación de transparencia, pues como se señaló previamente, no existe información en el formato de la fracción denunciada, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado mediante su informe justificado señaló que derivado a las modificaciones en los Lineamientos Técnicos Generales, la unidad administrativa tuvo complicaciones con la carga de información ya que fue el único que tuvo modificaciones en el sentido de que se dividió en dos formatos diferentes, no obstante, de la revisión a más detalle y con apoyo de la Unidad de Transparencia se lograron subsanar dichos errores y cargar correctamente la información.

Ahora bien, de una segunda verificación realizada por la Dirección General, se pudo advertir que el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución cargo cuarenta y un registros en el Formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII, de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, como se advierte a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado	Clave O Nivel	Denominación O Descripción Del Puesto	Denominación	Área de Adscripción	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Monto Mensual	Tipo de Moneda de	Monto Mensual	Tipo de Moneda
1203395880	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor(a) público(a)	8	SUPERVISOR TECNICO	OPERATIVO	INSTITUTO MATÍAS ROMERO	VICTOR HUGO	CORDERO	AVALOS	Masculino	16219	MXN	12962.84	MXN
1203395881	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor(a) público(a)	9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	OPERATIVO	INSTITUTO MATÍAS ROMERO	LUIS ARMANDO	CORNEJO	CASTILLO	Masculino	16411	MXN	13103.2	MXN
1203395882	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor(a) público(a)	9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	OPERATIVO	INSTITUTO MATÍAS ROMERO	MELISSA ZULEKA	CRUZ	CONTRERAS	Femenino	16411	MXN	13103.2	MXN
1203395883	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor(a) público(a)	9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	OPERATIVO	INSTITUTO MATÍAS ROMERO	GILBERTO	DIAZ	FERNANDEZ	Masculino	16411	MXN	13103.2	MXN
1203395884	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor(a) público(a)	8	SECRETARIA DE OFICINA SPS	OPERATIVO	INSTITUTO MATÍAS ROMERO	MARIA GUADALUPE	ENCISO	CENTENO	Femenino	16219	MXN	12962.84	MXN
1203395885	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor(a) público(a)	7	TECNICO SUPERIOR	OPERATIVO	INSTITUTO MATÍAS ROMERO	JESUS MARIA	ESPARZA	RAMIREZ	Masculino	15764	MXN	12615.64	MXN
1203395886	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor(a) público(a)	6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	OPERATIVO	INSTITUTO MATÍAS ROMERO	SUSANA FABIOLA	GAYTÁN	MEJÍA	Femenino	15139	MXN	12134.77	MXN
1203395887	2021	01/01/2021	31/03/2021	Servidor(a) público(a)	11	PROFESIONAL EJECUTIVO	OPERATIVO	INSTITUTO MATÍAS ROMERO	JULIA	HUERTA	Y LOZANO	Femenino	18874	MXN	13446.05	MXN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0365/2021

Tipo de Moneda	Percepciones Adicionales en Especie	Ingresos	Sistemas de Compensación	Gratificaciones	Primas, Monto Bruto Y Neto	Comisiones, Monto Bruto	Dietas, Monto Bruto Y Neto	Bonos	Estímulos	Apoyos Económicos	Prestaciones Económicas	Prestaciones en Especie Y
MXN	1203395880	1203395880	1203395880	1203395880	1203395880	1203395880	1203395880	1203395880	1203395880	1203395880	1203395880	1203395880
MXN	1203395881	1203395881	1203395881	1203395881	1203395881	1203395881	1203395881	1203395881	1203395881	1203395881	1203395881	1203395881
MXN	1203395882	1203395882	1203395882	1203395882	1203395882	1203395882	1203395882	1203395882	1203395882	1203395882	1203395882	1203395882
MXN	1203395883	1203395883	1203395883	1203395883	1203395883	1203395883	1203395883	1203395883	1203395883	1203395883	1203395883	1203395883
MXN	1203395884	1203395884	1203395884	1203395884	1203395884	1203395884	1203395884	1203395884	1203395884	1203395884	1203395884	1203395884
MXN	1203395885	1203395885	1203395885	1203395885	1203395885	1203395885	1203395885	1203395885	1203395885	1203395885	1203395885	1203395885
MXN	1203395886	1203395886	1203395886	1203395886	1203395886	1203395886	1203395886	1203395886	1203395886	1203395886	1203395886	1203395886
MXN	1203395887	1203395887	1203395887	1203395887	1203395887	1203395887	1203395887	1203395887	1203395887	1203395887	1203395887	1203395887
MXN	1203395888	1203395888	1203395888	1203395888	1203395888	1203395888	1203395888	1203395888	1203395888	1203395888	1203395888	1203395888
MXN	1203395889	1203395889	1203395889	1203395889	1203395889	1203395889	1203395889	1203395889	1203395889	1203395889	1203395889	1203395889

Prestaciones en Especie Y	Área(s) Responsable(s) Que General(n), Poseer(n), Publicar(n) Y	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
1203395880	Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos	31/03/2021	31/03/2021	En cuanto a los rubros -Percepciones-, -Percepciones adicionales en especie-, -Ingresos-, -Sistemas de compensación-, -Gratificaciones-, -Primas-, -Comisiones-, -Dietas-, -Bonos-, -Estímulos-, -Apoyos económicos-, y -Otro tipo de percepción-, no hay información a reportar, ya que el personal de éste Instituto no recibe este tipo de percepciones.
1203395881	Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos	31/03/2021	31/03/2021	En cuanto a los rubros -Percepciones-, -Percepciones adicionales en especie-, -Ingresos-, -Sistemas de compensación-, -Gratificaciones-, -Primas-, -Comisiones-, -Dietas-, -Bonos-, -Estímulos-, -Apoyos económicos-, y -Otro tipo de percepción-, no hay información a reportar, ya que el personal de éste Instituto no recibe este tipo de percepciones.
1203395882	Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos	31/03/2021	31/03/2021	En cuanto a los rubros -Percepciones-, -Percepciones adicionales en especie-, -Ingresos-, -Sistemas de compensación-, -Gratificaciones-, -Primas-, -Comisiones-, -Dietas-, -Bonos-, -Estímulos-, -Apoyos económicos-, y -Otro tipo de percepción-, no hay información a reportar, ya que el personal de éste Instituto no recibe este tipo de percepciones.
1203395883	Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos	31/03/2021	31/03/2021	En cuanto a los rubros -Percepciones-, -Percepciones adicionales en especie-, -Ingresos-, -Sistemas de compensación-, -Gratificaciones-, -Primas-, -Comisiones-, -Dietas-, -Bonos-, -Estímulos-, -Apoyos económicos-, y -Otro tipo de percepción-, no hay información a reportar, ya que el personal de éste Instituto no recibe este tipo de percepciones.
1203395884	Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos	31/03/2021	31/03/2021	En cuanto a los rubros -Percepciones-, -Percepciones adicionales en especie-, -Ingresos-, -Sistemas de compensación-, -Gratificaciones-, -Primas-, -Comisiones-, -Dietas-, -Bonos-, -Estímulos-, -Apoyos económicos-, y -Otro tipo de percepción-, no hay información a reportar, ya que el personal de éste Instituto no recibe este tipo de percepciones.
1203395885	Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos	31/03/2021	31/03/2021	En cuanto a los rubros -Percepciones-, -Percepciones adicionales en especie-, -Ingresos-, -Sistemas de compensación-, -Gratificaciones-, -Primas-, -Comisiones-, -Dietas-, -Bonos-, -Estímulos-, -Apoyos económicos-, y -Otro tipo de percepción-, no hay información a reportar, ya que el personal de éste Instituto no recibe este tipo de percepciones.
1203395886	Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos	31/03/2021	31/03/2021	En cuanto a los rubros -Percepciones-, -Percepciones adicionales en especie-, -Ingresos-, -Sistemas de compensación-, -Gratificaciones-, -Primas-, -Comisiones-, -Dietas-, -Bonos-, -Estímulos-, -Apoyos económicos-, y -Otro tipo de percepción-, no hay información a reportar, ya que el personal de éste Instituto no recibe este tipo de percepciones.
1203395887	Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos	31/03/2021	31/03/2021	En cuanto a los rubros -Percepciones-, -Percepciones adicionales en especie-, -Ingresos-, -Sistemas de compensación-, -Gratificaciones-, -Primas-, -Comisiones-, -Dietas-, -Bonos-, -Estímulos-, -Apoyos económicos-, y -Otro tipo de percepción-, no hay información a reportar, ya que el personal de éste Instituto no recibe este tipo de percepciones.
1203395888	Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos	31/03/2021	31/03/2021	En cuanto a los rubros -Percepciones-, -Percepciones adicionales en especie-, -Ingresos-, -Sistemas de compensación-, -Gratificaciones-, -Primas-, -Comisiones-, -Dietas-, -Bonos-, -Estímulos-, -Apoyos económicos-, y -Otro tipo de percepción-, no hay información a reportar, ya que el personal de éste Instituto no recibe este tipo de percepciones.
1203395889	Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos	31/03/2021	31/03/2021	En cuanto a los rubros -Percepciones-, -Percepciones adicionales en especie-, -Ingresos-, -Sistemas de compensación-, -Gratificaciones-, -Primas-, -Comisiones-, -Dietas-, -Bonos-, -Estímulos-, -Apoyos económicos-, y -Otro tipo de percepción-, no hay información a reportar, ya que el personal de éste Instituto no recibe este tipo de percepciones.

Como se advierte, el sujeto obligado, durante la sustanciación de la presente resolución cargó información en el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de dos mil veintiuno, no obstante, para los criterios “Percepciones adicionales en especie”, “Ingresos”, “Sistemas de compensación”, “Gratificaciones”, “Primas”, “Comisiones”, “Dietas”, “Bonos”, “Estímulos”, “Apoyos económicos”, y “Otro tipo de percepción”, no cuenta con información al respecto, sin embargo, pretende justificar la ausencia de la información con la siguiente leyenda:

“En cuanto a los rubros -Percepciones-, -Percepciones adicionales en especie-, -Ingresos-, -Sistemas de compensación-, -Gratificaciones-, -Primas-, -Comisiones-, -Dietas-, -Bonos-, -Estímulos-, -Apoyos económicos-, y -Otro tipo de percepción-, no hay información a reportar, ya que el personal de éste Instituto no recibe este tipo de percepciones” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

Al respecto, el sujeto obligado, justificó la ausencia de la información al precisar que -no hay información a reportar, ya que el personal de ese Instituto no recibe ese tipo de percepciones-, con relación a lo antes referido, es de precisar que el numeral Octavo, fracción V, primero y segundo puntos, de los Lineamientos Técnicos Generales, disponen lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes

...

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

Del ordenamiento antes referido, se puede advertir que los sujetos obligados, cuando no generan información en algún periodo determinado, deberá especificar el periodo al que se refiere y deberán incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada, asimismo, cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada.

Con base a lo antes señalado, se considera que el sujeto obligado justifica motivadamente la ausencia de la información, pues como quedo advertido, el sujeto obligado no genera dicha información ya que el personal adscrito a ese Instituto no recibe ese tipo de percepciones, por lo que se considera que es válida la nota esto de conformidad con el numeral Octavo fracción V, primero y segundo puntos, de los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada por el particular, ya que quedó acreditado que, al momento en que el particular presentó



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

la denuncia que nos ocupa, el **Instituto Matías Romero** no tenía publicada la información establecida en el formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General relativa remuneración de los servidores públicos para el primer trimestre de dos mil veintiuno; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación de la presente resolución el sujeto obligado cargó dicha información de conformidad con lo establecido en los multicitados Lineamientos.

Finalmente se **INSTA** al **Instituto Matías Romero** para que, en futuras ocasiones, publique la información en la Plataforma Nacional de Transparencia cumpliendo con los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Matías Romero**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Matías Romero

Expediente: DIT 0365/2021

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0365/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el nueve de junio de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0365/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DEL INSTITUTO MATÍAS ROMERO, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 18 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES